NACIONES
UNIDAS

A

Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/2/SR.18
17 de noviembre de 2008

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS

Segundo período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 18ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el miércoles 27 de septiembre de 2006, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. DE ALBA (México)

más tarde: Sr. GODET (Suiza) (Vicepresidente)

más tarde: Sr. DE ALBA (México) (Presidente)

SUMARIO

Aplicación de la resolución 60/251 de la Asamblea General titulada "Consejo de Derechos Humanos" (*continuación*)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, **dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento**, a la Sección de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Consejo se reunirán en un único documento que se publicará poco después de finalizado el período de sesiones.

GE.06-14385 (EXT) [290507] [120608]

Se declara abierta la sesión a las 15.30 horas.

APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 60/251 DE LA ASAMBLEA GENERAL TITULADA "CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS" (tema 2 del programa) (*continuación*)

PRESENTACIÓN DE INFORMES SEGUIDA DE UN DIÁLOGO INTERACTIVO (*continuación*)

INFORME DEL RELATOR ESPECIAL SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN BELARÚS (E/CN.4/2006/36)

1. El **Sr. SEVERIN** (Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús) dice que, desde que presentó su último informe en 2005, la situación de derechos humanos en Belarús se ha deteriorado constantemente hasta un punto tal que podría pensarse que el régimen de Belarús presenta elementos característicos de la dictadura: los derechos civiles y políticos están enormemente limitados; los derechos culturales son ignorados, mientras que los derechos económicos y sociales son reforzados de forma selectiva a cambio de obediencia civil.

2. Belarús no respeta las convenciones internacionales ni sus compromisos relativos al reconocimiento y el respeto de los derechos humanos. En un año y medio, se han añadido elementos negativos a la situación anterior: la ideología oficial del Estado, inspirada en la ideología soviética, ha sido impuesta a los ciudadanos; la diversidad étnica y cultural del país, que en la práctica no plantea problemas, se ha utilizado para dividir a la población y disminuir su capacidad de resistir a la opresión. La oposición al régimen se intensifica y se producen numerosas manifestaciones, pero en el plano político la resistencia de una gran parte de la población se limita a una oposición silenciosa. Sin embargo, una buena parte de los ciudadanos acepta tácitamente la realidad política y socioeconómica, dado el papel tan importante que desempeña el sistema de seguridad social como red de protección. Dado que el país no tiene recursos suficientes para aplicar esta política social paternalista, las correspondientes instituciones internacionales deberían verificar si su financiación proviene de una actividad ilícita.

3. El Relator Especial señala que de las 11 comunicaciones enviadas en 2006 al Gobierno de Belarús, en las que se recogían preocupaciones relativas a la situación de los defensores de los derechos humanos, la libertad de expresión, la intolerancia religiosa, la detención arbitraria, la independencia de la justicia y la tortura, sólo se respondió a una de ellas, en junio de 2006. En lugar de facilitar la información solicitada, el Gobierno declara sin aportar ningún otro tipo de detalles que está dispuesto a colaborar con los procedimientos especiales. Las autoridades de Belarús se niegan en realidad a participar en cualquier actividad concreta de colaboración con el Relator Especial, lo que contraviene las obligaciones que pesan sobre los Miembros de las Naciones Unidas. Por lo tanto, los órganos competentes de las Naciones Unidas deberían ocuparse de esta cuestión.

4. El Relator Especial subraya que otros seis expertos titulares de mandatos han manifestado como mínimo su preocupación por las violaciones de los derechos humanos que se producen en Belarús: el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes, la Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los

defensores de derechos humanos, el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre la Detención arbitraria, el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, y el Relator Especial sobre la independencia de los jueces y abogados. Todos han hecho las mismas evaluaciones y han llegado a las mismas conclusiones que él en cuanto a la situación de los derechos humanos en Belarús. Han dirigido varios llamamientos urgentes al Gobierno de Belarús que, en su mayoría, han quedado sin respuesta. Además, sus conclusiones han sido corroboradas por la mayor parte de las grandes organizaciones europeas.

5. El Relator Especial añade que las pocas entidades internacionales que apoyan al actual régimen de Belarús tienen también antecedentes dudosos en materia de derechos humanos. Su apoyo, sin el que las autoridades de Belarús no podrían violar en tal medida los derechos humanos, puede explicarse con argumentos ideológicos o geopolíticos. Es evidente que sin la cooperación de la Federación de Rusia, los esfuerzos de la comunidad internacional para lograr que Belarús respete los derechos humanos tendrán un éxito limitado.

6. El Relator Especial señala que, si bien no se ha tenido en cuenta ninguna de las recomendaciones que dirigió en su informe de 2005 a las autoridades de Belarús, siguen siendo válidas y hay que repetirlas, a pesar de que nada permita suponer que serán aceptadas alguna vez. Por último, insiste en la importancia de la movilización y la intervención de la comunidad internacional para el futuro de Belarús y su población.

7. El Relator Especial recomienda, entre otras cosas, que el Consejo de Derechos Humanos invite a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a crear inmediatamente un grupo de juristas encargados de investigar la responsabilidad de los altos funcionarios de Belarús en la desaparición y el asesinato de varios políticos y periodistas, y a hacer propuestas concretas para iniciar un proceso judicial contra ellos con el fin de poner término a su impunidad.

8. Recomienda asimismo que se establezca un fondo internacional para la promoción de los derechos humanos en Belarús, con el fin de financiar programas a favor del desarrollo de la sociedad civil, de una enseñanza pública democrática y de las personas perseguidas. Además, pide al Consejo que invite a la Oficina del Alto Comisionado a organizar una conferencia internacional sobre la situación de los derechos humanos en Belarús, en colaboración con la Unión Europea, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), la Comunidad de Estados Independientes (CEI), el Consejo de Europa y otros participantes, para debatir las formas de mejorar esta situación y de preparar el terreno para una mesa redonda nacional encargada de definir los programas de aplicación de las reformas en el ámbito de los derechos humanos.

9. En conclusión, el Relator Especial expresa su convicción de que prolongar su mandato es lo mínimo que puede hacer la comunidad internacional, con la esperanza de lograr una mejora de la situación de los derechos humanos en Belarús.

10. *El Sr. Godet (Suiza), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.*

11. El **Sr. ALEINIK** (Observador de Belarús) rechaza el mandato del Relator Especial y afirma que el contenido de su informe es un intento evidente de estigmatizar y calumniar a la República de Belarús, criticando el modelo político y económico, así como el sistema nacional

de enseñanza, de salud y de protección social. Sus declaraciones, paradójicamente, están en total contradicción con las conclusiones de los informes de las organizaciones internacionales en los que supuestamente se basa el autor.

12. El Sr. Aleinik considera que la interpretación que hace de las estadísticas el Relator Especial es errónea. Recuerda que Belarús ocupa el puesto número 44 mundial en el informe de 2005 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) en lo que se refiere al índice de comercio y desarrollo. Además de distorsionar los hechos, el Relator Especial adopta una estrategia cuyo único objetivo es modificar la estructura política y socioeconómica de un Estado soberano: cambio de la orientación del país, reestructuración de la sociedad, cambio del modelo socioeconómico y modificación de la identidad nacional de los habitantes. Para lograr estos objetivos, el Relator Especial hace las siguientes recomendaciones: injerencia exterior en los órganos informativos del país, prestación de asistencia financiera y técnica a "organizaciones no gubernamentales militantes", restricciones comerciales e imposición de sanciones.

13. El Sr. Aleinik considera que los métodos del Relator Especial desacreditan a las Naciones Unidas. Sin querer ahondar más en sus numerosas insinuaciones, desea señalar que la creación de su mandato se debe a la politización de la Comisión de Derechos Humanos, que es precisamente el motivo por el que ese órgano tuvo el fin de todos conocido. Subraya la confusión suscitada por el propio título del Relator Especial, que por una decisión tomada en el primer período de sesiones del Consejo pasó a ser el de “Relator Especial encargado de establecer contactos directos con el Gobierno y el pueblo de Belarús”.

14. En cuanto a las motivaciones del Relator Especial, considera que éste ejecuta un mandato político. Pone de relieve el peligro que representa para el futuro del Consejo y recuerda que incumbe a los Estados miembros elaborar mecanismos destinados a sentar las bases de un diálogo constructivo entre todos los Estados acerca de la cuestión de la promoción de los derechos humanos. Hay que renunciar a un enfrentamiento fútil para crear un verdadero sistema universal de evaluación de la situación de los derechos humanos. Considera que el Consejo debería rechazar claramente mandatos como el del Sr. Severin y confía en que una decisión así se adopte por consenso.

15. El **Sr. FERNÁNDEZ PALACIOS** (Cuba) señala que las declaraciones del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús son inaceptables. A juzgar por su comportamiento y afirmaciones, podría creerse que es el representante de lo que se denomina oposición política de Belarús, con la única diferencia de que esta última está financiada por las potencias occidentales, mientras que el Relator Especial vive y viaja a expensas de las Naciones Unidas. La cruzada anticomunista del Relator Especial transgrede todas las normas del Consejo, y su informe, desde la primera a la última página, es vergonzoso. Su mandato se refiere a Belarús, y no a Rusia, Argelia o Marruecos, países que pone en tela de juicio en su informe. El Relator Especial dice que considerará el silencio de Belarús como una aceptación de su informe; la delegación de Cuba le sugiere más bien que lo considere como un signo de desprecio por parte de Belarús y de otros miembros del Consejo por la forma en que cumple su mandato.

16. El **Sr. SIAHAAN** (Indonesia) dice que Indonesia, al igual que otros muchos países en desarrollo, no es partidaria del examen de cuestiones que afecten a un país en particular ni de los mandatos relativos a ciertos países. No obstante, la delegación de Indonesia desea señalar la

distancia considerable, incluso la oposición diametral, que hay entre el punto de vista del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús y el de la delegación de Belarús. Tal oposición denota normalmente posicionamientos de carácter político. Por consiguiente, sin prejuzgar la cuestión que debate actualmente el Consejo, aprovecha esta ocasión para recordar la importancia, en materia de derechos humanos, de dialogar y colaborar con total imparcialidad y transparencia. Recuerda además a las partes interesadas la relevancia, a este respecto, de los aspectos relacionados con la educación en materia de derechos humanos, así como con el fomento de la capacidad y la cooperación técnica.

17. El **Sr. TIRMIZI** (Pakistán), haciendo uso de la palabra en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica, dice que ahora que se habla de la revisión de los mandatos, la presentación que ha hecho el Relator Especial de su informe sobre la situación de los derechos humanos en Belarús ilustra la manera en que las iniciativas loables que tienen por objeto seguir la situación de los derechos humanos en un país determinado pueden convertirse en una empresa caótica. Dado que el Relator Especial no pudo visitar Belarús, la información que ha recogido no es de primera mano. Su informe tiene visos de programa político. Tras haber descartado al Gobierno de Belarús como primer interlocutor, el Relator Especial ha hecho un llamamiento a la comunidad internacional, la sociedad civil y la oposición para que se esfuercen por debilitarlo. Tanto en su análisis como en sus recomendaciones, ha perdido de vista lo esencial. La delegación del Pakistán no está segura de que se hayan respetado estrictamente los principios de imparcialidad y objetividad.

18. Además, varios países de la Organización de la Conferencia Islámica desearían saber si el Relator Especial tiene el mandato de ocuparse de la información que figura en el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas. En efecto, habiendo observado el elevado número de transferencias de armas entre Belarús y el Sudán, Argelia, Côte d'Ivoire, Marruecos, Uganda, la República Islámica del Irán, el Yemen, Angola y Etiopía, el Relator Especial ha declarado que los antecedentes de estos últimos en materia de derechos humanos deberían prohibirles recibir armas de ningún país, sea cual fuere, y no únicamente de Belarús, lo que daría a su mandato un alcance universal, cuando en realidad se circunscribe a un único país.

19. El **Sr. ALETHARY** (Observador del Yemen) señala que el Relator Esencial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús ha afirmado que en el Yemen se menosprecian los derechos humanos cuando es notorio que en ese país no se ha cometido ningún delito contra la humanidad ni ninguna violación de los derechos humanos. Además, no hay ningún conflicto interno y tampoco lo tiene con otros países. El Gobierno del Yemen trabaja en colaboración permanente tanto con las organizaciones presentes en el país como con los organismos de las Naciones Unidas con el fin de garantizar la protección de los derechos humanos. Por tanto, la delegación del Yemen invita al Relator Especial a retirar sus declaraciones.

20. El **Sr. LOSHCHININ** (Federación de Rusia) dice que han resultado ciertos los temores que tenía Rusia de que la decisión de encomendar a un relator especial el examen de la situación de los derechos humanos en Belarús condujera a un análisis tendencioso. El informe sobre la situación de los derechos humanos en Belarús denota un compromiso político y una falta de respeto por este país y sus ciudadanos. La recomendaciones formuladas en el informe dan la impresión de trasmitir instrucciones dadas por unos servicios especiales y constituyen una injerencia inadmisible en los asuntos internos de un país Tales recomendaciones son fruto de la práctica del doble rasero y no se ajustan al principio de imparcialidad que, según las normas,

debe presidir las actividades de evaluación de la situación de los derechos humanos en un país determinado. La delegación de Rusia considera que el Relator Especial está animado por un espíritu de confrontación y pide que se ponga fin a sus funciones.

21. El **Sr. ALAEI** (República Islámica del Irán) declara que la forma en que el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús desempeña su mandato no se ajusta claramente al espíritu de cooperación y de diálogo que debe reinar en cualquier examen de la situación de un país. El Relator Especial ha sobrepasado manifiestamente los límites de su mandato al centrar sus actividades en cuestiones de naturaleza política, en particular incitando a la oposición a derrocar al Gobierno. En cuanto al contenido del párrafo 72 de su informe, la delegación del Irán entiende que el Consejo no ha autorizado al Relator Especial a abordar cuestiones tan polémicas y delicadas en el plano político como la gestión del armamento y de las relaciones comerciales bilaterales entre los Estados Miembros. Además, no se ha pedido al Relator Especial que se ocupe de la situación de otros países y, a este respecto, no le corresponde emitir juicios sobre la situación en la Federación de Rusia.

22. El **Sr. KIVELA** (Finlandia), hablando en nombre de la Unión Europea, lamenta que Belarús no haya respondido favorablemente a la solicitud para hacer una visita que le había dirigido el Relator Especial e insta al Gobierno de ese país a que colabore plenamente con el Relator que, en su informe, constata un nuevo empeoramiento de la independencia de la justicia en 2005. ¿Podría precisar las medidas que convendría adoptar para reforzar la independencia y la imparcialidad de la justicia en Belarús, así como las posibilidades de cooperación internacional que existen en la materia? La Unión Europea comparte las inquietudes del Relator Especial relativas a las intimidaciones que siguen sufriendo los militantes de la sociedad civil, y a la falta de voluntad de respetar las normas internacionales relativas a la democracia y los derechos humanos manifestada por las autoridades de Belarús. La condena de miembros de la organización no gubernamental (ONG) Partenariat y el proceso del Sr. Kozulin son a este respecto una muestra de una nueva erosión del proceso democrático en Belarús. La Unión Europea desearía saber si las autoridades de Belarús han manifestado la intención de liberar y rehabilitar al Sr. Kozulin, así como a otros presos políticos. La discriminación de las minorías constituye otro tema de preocupación mencionado por el Relator Especial. ¿Podría informar al Consejo de los últimos acontecimientos relativos a la situación de las minorías en Belarús?

23. El **Sr. JAZAIRY** (Argelia), hablando en nombre del Grupo de Estados de África, dice que el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús no debe sobrepasar los límites de su mandato, sino cumplirlo al margen de cualquier influencia. El Grupo de Estados de África denuncia los juicios arbitrarios emitidos por el Relator Especial y considera que excede claramente los límites de su mandato cuando afirma, en el párrafo 72 de su informe, que “los informes oficiales de las exportaciones de armas de Belarús registrados en el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas muestran una elevada cantidad de transportes de armas a receptores cuyo historial en materia de derechos humanos debería impedirles recibir armas”, y cita a continuación varios países africanos. Ruega encarecidamente al Relator Especial que elimine este párrafo tendencioso de su informe. Subraya asimismo la falta de coherencia entre los enfoques de los distintos relatores especiales que deja entrever este informe: por ejemplo, la Representante Personal de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos encargada de examinar la situación de los derechos humanos en Cuba consideró que no estaba capacitada para recomendar que se retirara el embargo que pesa sobre Cuba ya que su mandato no la autorizaba a formular recomendaciones a otro Estado distinto de Cuba, mientras

que el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús, preconiza, en el párrafo 103 de su informe, la imposición de un embargo comercial contra Belarús. El grupo de trabajo intergubernamental del Consejo que se ocupa de la racionalización de los mandatos debería tratar de resolver estas incoherencias. Por último, el Grupo de Estados de África anima a los relatores especiales a que fomenten el diálogo y la cooperación con los países que están examinando, y a que hagan una recopilación de las mejores prácticas en los ámbitos en los que se desarrollan sus actividades.

24. El **Sr. ARYENE** (Ghana) señala que el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús afirma, en el párrafo 88 de su informe, que el régimen de Belarús obliga a los ciudadanos a seguir en silencio satisfaciendo sus necesidades fundamentales con la ayuda de recursos "extraeconómicos". La delegación de Ghana desearía que el Relator Especial precisase este concepto ya que tiene ciertas dificultades para percibir la relación que existe entre la satisfacción de las necesidades fundamentales y la violación de los derechos humanos. En segundo lugar, el Relator Especial llega a la conclusión, en el párrafo 89, de que la utilización del idioma ruso va en perjuicio de la consolidación de la identidad nacional de Belarús. ¿Acaso considera el Relator Especial que esta observación relativa al idioma es válida únicamente para Belarús, o podría aplicarse igualmente a otros países en los que un idioma local no constituye un idioma oficial? En tercer lugar, el Relator Especial, en la penúltima frase del párrafo 94, hace una afirmación muy grave en relación con la economía de Belarús. Dado que en el informe no aparecen otros datos que respalden esta afirmación, la delegación de Ghana desearía saber en qué se basa.

25. El **Sr. MEYER** (Canadá) reconoce la dificultad del contexto en que ha trabajado el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús. Por segundo año consecutivo, el Gobierno de Belarús no ha cooperado con el Relator Especial y le ha denegado sistemáticamente el acceso a su territorio. Esta obstrucción de las actividades realizadas por los procedimientos especiales de las Naciones Unidas es contraria a las obligaciones asumidas por Belarús como Estado miembro. Dado que sigue deteriorándose la situación de los derechos humanos en el país, ¿cuáles son las vías por las que la diplomacia puede intentar, de forma constructiva, mejorar la situación de los derechos humanos en Belarús? La delegación de Canadá desearía también saber de qué manera pueden las Naciones Unidas y la comunidad internacional prestar apoyo a las fuerzas democráticas y a los agentes de la sociedad civil que instan a Belarús a respetar sus obligaciones derivadas de las normas del derecho internacional en materia de derechos humanos.

26. El **Sr. BORISOVAS** (Observador de Lituania) declara que Lituania suscribe la declaración realizada por Finlandia en nombre de la Unión Europea. Lituania apoya al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús y lamenta la falta de cooperación por parte de ese Estado. La delegación de Lituania desea hacer algunas preguntas al Relator Especial. Ciertos miembros de la sociedad civil de Belarús han manifestado su desacuerdo con respecto a la forma en que se desarrollaron las últimas elecciones. ¿Cuál es la situación de las personas que fueron detenidas por este motivo, y son sus condiciones de detención aceptables según las normas internacionales? ¿Cómo se puede promover el diálogo entre la sociedad civil y el Gobierno? Numerosos miembros de la sociedad civil, en particular los intelectuales, se ven obligados a callar. A ese respecto, ¿cuál es la opinión del Relator Especial y cómo habría que proceder para que los intelectuales no sean marginados en el seno de la sociedad? Lituania desea llamar la atención sobre la información que se facilitó en relación con la tortura y otros tratos

degradantes. ¿En qué medida considera el Relator Especial que es posible mejorar la situación de Belarús a este respecto y hacer avanzar la aplicación de las normas internacionales relativas a la eliminación de la tortura?

27. El **Sr. RAAD** (República Árabe Siria) señala que su país se asocia a la declaración realizada por el Pakistán en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica. Recuerda que el Consejo tiene como misión proteger los derechos humanos y no la de condenar a los países o politizar las cuestiones que examina. Las observaciones formuladas por el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús en su informe, así como la respuesta de Belarús a éste, son diametralmente opuestas. La misión del Relator Especial adolece de cierto grado de politización. Ahora bien, el diálogo y la cooperación son necesarios para alcanzar los objetivos que se ha marcado el Consejo. La comunidad internacional debe ayudar al Gobierno de Belarús a reforzar y proteger los derechos humanos.

28. El **Sr. MOKTAR** (Malasia) dice que Malasia se asocia a la declaración hecha por Pakistán en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica. Observa que en el informe figuran recomendaciones que, a su juicio, no se ajustan al principio de participación positiva, principio primordial para reforzar el mecanismo internacional de protección de los derechos humanos. Por tanto, recomendaciones como la que tiene por objeto subordinar los intercambios comerciales a ciertas condiciones e imponer límites a los desplazamientos de los agentes estatales no son conciliables con un discurso constructivo sobre los derechos humanos. Sin prejuzgar la cuestión que está examinando el Consejo, Malasia subraya que una actitud de colaboración en materia de promoción de los derechos humanos sería más beneficiosa para todos, tanto a corto como a largo plazo.

29. La **Sra. DE PIRRO** (Estados Unidos de América) felicita al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús por su análisis franco y profundo de la situación de los derechos humanos en Belarús, y en particular por sus conclusiones justas y esclarecedoras. Lamenta que el régimen del Presidente Lukachenko haya adoptado la obstrucción como estrategia y que se haya negado a cooperar con el Relator Especial.

30. Observando con satisfacción que el Relator Especial ha presentado una imagen completa y precisa de la situación de los derechos humanos en ese país, le invita a que prosiga su excelente trabajo centrándose especialmente en las violaciones de que son víctimas los ciudadanos de Belarús. Lamentablemente, hay que reconocer que la situación ha seguido degradándose en 2006, tal como ha señalado el Relator Especial en su informe.

31. Los Estados Unidos están convencidos de que la comunidad internacional está llamada a desempeñar una función importante en apoyo de las actividades del Relator Especial y de todos los que luchan por lograr que se respeten los derechos humanos y las libertades fundamentales en Belarús, y para construir una sociedad civil frente a la enorme represión del Estado. Pregunta al Relator Especial cuál es la mejor manera de que la comunidad internacional apoye a la población de Belarús.

32. El **Sr. CHANDER** (India) considera que las conclusiones y recomendaciones formuladas por el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús son inexactas y de naturaleza preceptiva. Además, no tienen plenamente en cuenta la situación sobre el terreno. El único efecto que surtirían las medidas propuestas sería suscitar la hostilidad del Gobierno de

Belarús que, recuerda la delegación de la India, es el principal responsable en materia de promoción y protección de los derechos humanos de sus ciudadanos. El examen del presente informe plantea nuevamente la cuestión de la utilidad de las resoluciones sobre un país determinado adoptadas contra su voluntad. Prueba de ello es que en numerosas ocasiones este tipo de resoluciones intensifica la desconfianza de los países afectados y resulta contraproducente. La India manifiesta el deseo de que el Consejo trabaje con un nuevo espíritu de diálogo y que, con arreglo a ello, su labor relativa a sus mecanismos se centre en los defectos inherentes a este tipo de resolución.

33. El **Sr. WU Chenqi** (China) dice que el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús consultó a numerosos representantes del Gobierno antes de elaborar su informe. La delegación de China se pregunta por qué motivo se ha quedado con un único tipo de opinión y no con el conjunto de las opiniones manifestadas. Si bien era legítimo que en su examen de la situación de los derechos humanos en Belarús el Relator Especial señalara las lagunas de ese Estado al respecto, también habría tenido que tener en cuenta los progresos realizados. Conviene prestar la atención necesaria a las necesidades de este país en lo que respecta al fortalecimiento de las capacidades mencionadas por el Relator Especial. Sin embargo, si únicamente se manifiestan críticas, esto supondría poner en tela de juicio los principios de imparcialidad y objetividad sobre los que deben basarse los trabajos del Consejo y, por lo tanto, repercutiría negativamente en la cooperación con Belarús.

34. El **Sr. RAHMAN** (Bangladesh) dice que los titulares de mandatos relativos a un país determinado tienen una enorme responsabilidad: deben dar muestras de probidad, objetividad y profesionalismo, deben tener conocimientos básicos en materia de derechos humanos y sobre los mecanismos relativos a su protección pero, sobre todo, deben tener sentido de la equidad. A veces, también se espera de ellos que cumplan su mandato en función de necesidades políticas tácitas. Por lo tanto, su tarea es muy difícil habida cuenta de las expectativas contradictorias de que son objeto. Bangladesh está muy interesado en la cuestión de la reforma del sistema de los mandatos, en particular en lo relativo a la cuestión de las relaciones entre los titulares de mandatos y el Consejo. Por segunda vez, el Relator Especial no ha podido viajar a Belarús, hecho que lamenta la delegación de Bangladesh. Este país esperaba que su informe fuera factual y objetivo, pero las observaciones que formula no son las que cabe esperar de un relator especial. Éste se presta a las generalizaciones y carece de profesionalismo y objetividad. Sus recomendaciones sobrepasan los límites de su mandato. En esas condiciones, no sorprende ni un ápice a Bangladesh que la delegación de Belarús califique el informe de parcial y lo considere fruto de consideraciones políticas. Belarús es un país en transición que, en este momento, necesita más bien que se inicie con él una colaboración por la vía del diálogo constructivo y no que se le señale con el dedo.

35. El **Sr. MOKHTAR** (Observador del Sudán) señala que su delegación apoya la declaración realizada por Argelia en nombre del Grupo de Estados de África, así como la del Pakistán en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica. El Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús se ha extralimitado en el ejercicio de su mandato. En su informe, emite juicios sobre cuestiones relativas no sólo a los derechos humanos en Belarús, sino también a la situación socioeconómica del país. Además, ha proferido críticas sobre algunas de las principales cuestiones que entran en el ámbito de la soberanía nacional. El Sudán apela al Consejo a que se aleje de cualquier politización, y a que base sus actividades en la cooperación y el diálogo.

36. El **Sr. RAPACKI** (Polonia) suscribe la declaración realizada por Finlandia en nombre de la Unión Europea y desea completarla con algunas preguntas. El Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús, al igual que la Organización Internacional del Trabajo, se pregunta por la supervivencia del movimiento sindical en Belarús. Habida cuenta de sus recomendaciones y de los debates sobre la libertad de sindicación que tuvieron lugar durante la 95ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, ¿el Representante Especial ha podido comprobar que el Gobierno de Belarús haya tomado medidas para garantizar la independencia del movimiento sindical en el país? Por otro lado, ¿ha habido una evolución positiva en lo que respecta a la garantía del libre ejercicio de su actividad por los periodistas, tal como se prevé en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en el que es parte Belarús?

37. La **Sra. STROMSIKOVA** (República Checa) considera que el informe presentado por el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús es objetivo e imparcial. Piensa que todo el mundo debería poder acceder a los resultados de las actividades de los procedimientos especiales de las Naciones Unidas, y no puede sino lamentar que el Gobierno de Belarús prive a sus ciudadanos de esa posibilidad. Por último, subraya que todos los informes de los procedimientos especiales son documentos públicos que no están sometidos a un determinado modo de distribución.

38. El **Sr. ISAYENE** (Marruecos) dice que el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús recibió un mandato limitado geográficamente que no puede ampliarse a su antojo. En el párrafo 72 de su informe, el Relator Especial cita a Marruecos y expresa una opinión tendenciosa que es, por lo tanto, inaceptable. Se trata de una extralimitación en su mandato que el Consejo no debería tolerar. Los logros de Marruecos en materia de derechos humanos son de todos conocidos. La delegación de Marruecos pide oficialmente que se elimine el párrafo 72 del informe.

39. El **Sr. CHOE Myong Nam** (Observador de la República Popular Democrática de Corea) dice que su país se opone rotundamente a todo informe elaborado en aplicación de una resolución centrada en un país determinado, algo que considera absolutamente inútil y contraproducente, y se pregunta cómo puede contemplarse siquiera la posibilidad de colaborar con un relator especial cuyo mandato se deriva de una resolución politizada que busca la confrontación, y es la antítesis del espíritu de colaboración. Deplora asimismo que el Consejo de Derechos Humanos tenga que seguir debatiendo los informes por países establecidos por la Comisión de Derechos Humanos y que, de este modo, se perpetúe la politización de los debates de un mecanismo al otro.

40. El **Sr. LABIDI** (Túnez) se sorprende de que el Relator Especial se haya extralimitado en su mandato inmiscuyéndose en cuestiones políticas y de transferencia de armas, y recuerda a este respecto los objetivos enunciados en la resolución 60/251, que tratan de evitar toda politización del Consejo.

41. El **Sr. RODRÍGUEZ CUADROS** (Perú), deplorando la ausencia de diálogo entre el Gobierno de Belarús y el Relator Especial, recuerda que los procedimientos especiales no pueden ser objetivos si el país en cuestión no se muestra dispuesto a cooperar. A propósito del asesinato de dos periodistas (párrafo 15 del informe), pregunta cuál es la marcha de la investigación y sobre qué elementos se basa el Relator Especial para presentar la hipótesis de que la investigación de esos asesinatos no se desarrolla conforme a las garantías legales, evitan la

impunidad. Desea asimismo saber qué disposiciones del Código Penal y del nuevo Código de Procedimiento Penal son contrarias a las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y limitan la libertad de reunión, la libertad de asociación y la libertad de expresión, así como cuáles son las que restringen el ejercicio de los derechos políticos.

42. El **Sr. SEVERIN** (Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús), respondiendo a las múltiples preguntas que se le han dirigido, indica en un primer momento que su informe sólo menciona algunos de los numerosos hechos acaecidos en Belarús que han sido recabados por su equipo. A continuación, precisa que no ha recomendado en absoluto un "cambio de régimen" en su informe; sí recomienda un cambio de actitud por parte del Gobierno. Los derechos humanos en un país están, a su juicio, íntimamente ligados a la situación política reinante, y son políticos en la medida en que conciernen a la división de poder entre el Estado y los ciudadanos. En cuanto a los límites de su mandato, recuerda que los derechos humanos necesitan una intervención global y coherente, y que no sólo se trata de evaluar la situación sino, más bien, de mejorarla y de pasar de un clima de violaciones de los derechos humanos a un clima de respeto de esos derechos. En cuanto a la pregunta relativa al párrafo de su informe que trata de la transferencia de armas para financiar políticas contrarias a los derechos humanos, señala que se ha contentado con citar documentos de las Naciones Unidas y añade que, para promover verdaderamente los derechos humanos, hay que actuar impidiendo a los responsables de las violaciones de esos derechos que accedan a los recursos financieros que les permiten cometer tales infracciones.

43. Pasando a continuación a la cuestión del diálogo, recuerda que el único que se ha opuesto a ello es el Gobierno de Belarús. Para que haya un verdadero diálogo, es necesario que las dos partes se involucren y que lo hagan de buena fe. Si las autoridades de Belarús hubieran respondido a las preguntas del Relator Especial, estas respuestas se habrían recogido en su informe. Además, confirma que no se ha registrado ningún avance en el ámbito de los derechos humanos en Belarús, que sigue sin haber diálogo con los sindicatos, y que los sindicatos libres no son aceptados en el país. Concluye diciendo que, si bien está abierto a todas las críticas, considera que ha realizado su labor de la mejor manera posible habida cuenta de la negativa del Gobierno a dialogar y, por tanto, rechaza oficialmente los reproches de falta de equidad o de neutralidad que se le han hecho.

44. El **Sr. JAZAIRY** (Argelia), ejerciendo su derecho de respuesta, dice que no tiene conocimiento de que exista ninguna prohibición de las Naciones Unidas que afecte a la venta de armas convencionales tanto en Argelia como en Marruecos, o en alguno de los países africanos mencionados. El representante de Argelia, afligido por la división que ha creado el informe del Sr. Severin en el seno del Consejo, espera que el incidente se olvide rápidamente en beneficio del espíritu que venía animando los debates hasta la fecha.

Informe de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos
(E/CN.4/2006/2-E/CN.4/Sub.2/2005/44, A/HRC/2/2-A/HRC/Sub.1/58/36)

45. El **Sr. BOSSUYT** (Presidente de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos), después de recordar el período de transición y de gran incertidumbre que atraviesa la Subcomisión, llama la atención sobre dos resoluciones aprobadas que llevan en su anexo proyectos de directrices (2006/9 y 2006/22, respectivamente). Señala también, especialmente al Consejo, la decisión 2006/112 (pág. 77 del informe A/HRC/2/2-

A/HRC/Sub.1/58/36), que presenta en su anexo la visión y las recomendaciones de la Subcomisión sobre su devenir, reafirmando las conclusiones ya enunciadas por la Subcomisión en el anexo de su decisión 2005/114.

46. La Subcomisión opina que es necesario un mecanismo de asesoramiento permanente, colegiado e independiente, dotado de competencias generales en el ámbito de los derechos humanos, que podría denominarse "Comité consultivo en materia de derechos humanos", y que estaría compuesto por 26 miembros, o incluso idealmente por 28, para garantizar no sólo la diversidad de competencias y experiencias, sino también de puntos de vista. Este comité consultivo debería ser colegiado a fin de garantizar su independencia, y sus miembros deberían ser elegidos. En cuanto a sus funciones, debería ocuparse de realizar estudios temáticos detallados y actividades de normalización, fomentar la coherencia, promover la educación y la ayuda en el plano técnico y detectar posibles lagunas. En el apartado G de la sección I del anexo (pág. 92 del informe), se presta también una atención particular a las actividades de los grupos de trabajo entre períodos de sesiones, plataformas únicas que permiten participar a las poblaciones y a los grupos afectados. El Sr. Bossuyt pone de relieve también el procedimiento confidencial establecido con arreglo a la resolución 1503. Dado que la Subcomisión considera que la reforma de 2000 fracasó, ese mecanismo necesita dos modificaciones: que se restablezca la autoridad de un órgano plenario de expertos independientes y que se dé al grupo de trabajo del órgano intergubernamental una función preparatoria y no de filtro.

47. En lo que respecta al proceso del examen periódico universal, hay división de opiniones en el seno de la Subcomisión. Dada la incertidumbre que rodea actualmente al contenido y la forma de ese examen, algunos consideran preferible que el futuro mecanismo consultivo no participe en él, aunque siempre esté a disposición del Consejo de Derechos Humanos si así lo desea. Otros, en cambio, creen que un órgano de expertos debería examinar los elementos recabados, y que debería trabajar a través de cuatro salas compuestas por siete miembros cada una. Sin embargo, todos coinciden en que, si el órgano de expertos independiente que suceda a la Subcomisión debe participar en el procedimiento de examen periódico universal, será preciso velar por que no sea en detrimento del resto de sus funciones. Tras recordar que en el anexo de la decisión 2006/112 figura una breve recapitulación de las actividades realizadas por la Subcomisión, así como una lista de los estudios que realizó de 1956 a 2006, concluye subrayando que es esencial para la credibilidad del Consejo de Derechos Humanos que se prosiga la labor de la Subcomisión, idealmente a través de un órgano colegiado de expertos independientes elegidos mediante votación, encargado de asistirle.

48. El **Sr. MACEDO** (México) desea que el Consejo facilite la conclusión de los trabajos en curso tomando acción sobre el proyecto de decisión 4, que figura en el informe de la Subcomisión sobre las actividades de su 57º período de sesiones (E/CN.4/2006/2-E/CN.4/SUB.2/2005/44), así como sobre los proyectos de decisión 3, 4, 6 y 9 presentados en el informe sobre el 58º período de sesiones (A/HRC/2/2-A/HRC/Sub.1/58/36). Subraya que, en particular, el proyecto de decisión 9 representa un paso importante hacia la definición de las responsabilidades estatales en la prevención de violaciones de derechos humanos cometidas con armas pequeñas y ligeras. Propone que, teniendo en cuenta la transición en la que se encuentran, los seis proyectos de decisión que se refieren a la creación de mandatos nuevos sean analizados por el Consejo bajo una perspectiva global y en un momento oportuno, al igual que los cuatro proyectos de directrices que le han sido transmitidos por la Subcomisión.

49. La **Sra. SINJELA** (Zambia), tras señalar que su delegación suscribe plenamente las recomendaciones formuladas en el informe, dice que si bien la Subcomisión, mediante sus actividades de análisis y de normalización, ha favorecido la promoción y el progresivo desarrollo de los derechos humanos, permitiendo así avanzar por la vía de su aplicación y su realización universales, por desgracia ese órgano ha sido víctima de la politización de la Comisión. Por tanto, la delegación de Zambia desea que el Comité consultivo en materia de derechos humanos, nuevo órgano propuesto en el informe –compuesto por miembros elegidos por votación, dignos de confianza y con competencias reconocidas en materia de derechos humanos- reemplace a la Subcomisión y desempeñe una función más importante ayudando al Consejo a cumplir su mandato, al margen de cualquier tipo de actitud selectiva.

50. El **Sr. CERDÁ** (Argentina), tomando nota de la propuesta efectuada por el Relator de la Subcomisión en sus dos últimos informes, espera que el futuro órgano consultivo del Consejo sea elegido sobre la base de las candidaturas propuestas tanto por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos como por el Secretario General, y que tenga una función preparatoria del proceso de examen periódico universal. En el marco del procedimiento 1503, la función de este órgano revestirá gran importancia. El Consejo deberá esperar a que el futuro órgano consultivo entre en función para pronunciarse sobre varias de las propuestas de las que se ocupa.

51. *El. Sr. De Alba (México) vuelve a ocupar la Presidencia.*

52. El **Sr. CHUMAREV** (Federación de Rusia) celebra la función importante desempeñada por la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, en particular en lo referente a la elaboración de normas relativas a esos derechos. El nuevo órgano consultivo de expertos del Consejo deberá conservar la experiencia, así como las principales funciones de la Subcomisión, e integrarse en las nuevas actividades del Consejo. Hay que garantizar la continuidad del trabajo entre los dos órganos de expertos, en particular realizando las investigaciones previstas por las decisiones del 58º período de sesiones de la Subcomisión, conservando los parámetros fundamentales de la composición del órgano y de sus métodos de trabajo. Estos métodos deben excluir toda politización, lo que significa que deben prohibirse las resoluciones por país. No se justifica confiar al órgano de expertos la realización del examen periódico universal ni aumentar el número de expertos, tal como ha propuesto la Subcomisión. Debe primar la calidad sobre la cantidad y hay que reducir, en la medida de lo razonable, el número de miembros de la Subcomisión. La designación de expertos deberá hacerse según los principios de la distribución geográfica equitativa y de la representación de todos los grandes sistemas jurídicos del mundo.

53. El **Sr. RODRÍGUEZ CUADROS** (Perú), celebrando los importantes logros realizados por la Subcomisión, así como sus propuestas sobre las actividades para el futuro, dice que el Consejo deberá pronunciarse con respecto a ciertos proyectos de resolución presentados por la Subcomisión, en particular sobre la resolución relativa a las consecuencias del comercio de armas ligeras y acerca del proyecto de directrices sobre la aplicación de las normas y criterios relativos a los derechos humanos en el contexto de la lucha contra la extremada pobreza. Este proyecto es el primer intento verdadero de medir los efectos de la pobreza en los derechos humanos y va más allá del simple diagnóstico proponiendo medidas para su adopción.

54. El nuevo órgano consultivo debería tener como misión el establecimiento de normas, pero también la realización de informes y estudios y, en particular, la participación en el nuevo sistema encargado de las comunicaciones. Debería estar compuesto por expertos independientes elegidos por el Consejo de Derechos Humanos o por la Asamblea General, lo que significa que se excluiría a los funcionarios de los Estados. Los Estados miembros deben comprometerse a que los expertos puedan ejercer sus funciones con total libertad.

55. La **Sra. FROBERG** (Finlandia) dice que la Unión Europea considera que el Consejo de Derechos Humanos debería inspirarse en las opiniones de los expertos de forma innovadora. Podría confeccionarse una lista de expertos independientes y competentes a los que podría recurrir el Consejo según sus necesidades. La Unión Europea ha tomado nota de las opiniones de la Subcomisión y las examinará en detalle en el marco de las actividades entre períodos de sesiones del Consejo. Señala igualmente que los informes de la Subcomisión para 2005 y 2006 contienen proyectos de decisión que se refieren a las actividades en curso de la Subcomisión y que proponen nuevos mandatos y actividades. Recordando que la resolución 2006/102 invitaba a la Subcomisión a reunirse todavía otra vez, propone que la Subcomisión aproveche el año que le queda para finalizar su actividades en curso, pero que no inicie nuevos proyectos en tanto no se tome una decisión sobre el órgano que la sucederá.

56. El **Sr. FLORENCIO** (Brasil) dice que la Subcomisión ha sido un verdadero grupo de reflexión para la Comisión de Derechos Humanos y ha contribuido a incluir en su programa cuestiones tan importantes como el derecho de acceso al agua o la responsabilidad de las sociedades transnacionales. El cambio en curso es mucho más que simbólico, ya que la competencia del futuro órgano depende de su capacidad para conservar la mejor parte de la herencia de la Subcomisión. También hay que reflexionar sobre la manera de integrar los trabajos de la Subcomisión en el procedimiento de examen universal, que debería ser un mecanismo mixto que reúna a expertos y representantes de los Estados. El futuro órgano podría ofrecer competencias técnicas que serían muy útiles para examinar la situación en todos los países.

57. El **Sr. CHANDER** (India), señalando que la arquitectura del Consejo de Derechos Humanos está gestándose, dice que el Consejo no debería tomar ninguna decisión susceptible de prejuzgar el resultado del proceso de examen y de racionalización de los mandatos y mecanismos en el ámbito de los derechos humanos, ya que estas cuestiones competen al grupo de trabajo encargado del examen y la racionalización de los mandatos y mecanismos del Consejo. Por lo tanto, ése debería enviar a dicho grupo de trabajo el documento de la Subcomisión relativo al futuro órgano consultivo de expertos. Asimismo, si bien debería autorizar la continuación de las actividades en curso, no debería tomar ninguna decisión sobre los nuevos estudios y nombramientos recomendados por la Subcomisión mientras no se termine el proceso de examen y racionalización.

58. El **Sr. ENDO** (Japón) se felicita por los resultados obtenidos por la Subcomisión en el ámbito de la promoción y protección de los derechos humanos, en particular por su labor en el estudio de la cuestión de la discriminación de las personas afectadas por la lepra y sus familiares. El Japón reconoce que puede ponerse freno a la epidemia y celebra la disminución notable del número de casos nuevos, aunque le preocupa que esas personas sigan siendo víctimas de graves infracciones de sus derechos, fruto a menudo del desconocimiento que rodea a esta enfermedad.

Por lo tanto, los estudios de la Subcomisión sobre la lepra deben integrarse en las futuras actividades del Consejo de Derechos Humanos.

59. En lo que respecta al proceso de reforma, la contribución que aportan los expertos es importante y hay que mantener este sistema consultivo de una forma u otra. No obstante, la actual Subcomisión debe ser reformada ya que los estudios que realizó a veces sólo guardaban una relación lejana con las actividades de la Comisión. Por lo tanto, deberá dotarse al futuro órgano de mandatos más precisos y sus miembros deberán realizar estudios sobre temas fijados por el Consejo, y rendirle cuentas directamente. En vista de las nuevas instrucciones presupuestarias, será preciso también dar a los expertos mandatos más limitados. El Japón cree que debe profundizarse en esta cuestión, y tiene previsto participar en las conversaciones programadas para el mes de octubre.

60. El **Sr. RIMPAD** (Nigeria), señalando que la incertidumbre acerca del futuro de la Subcomisión ha perturbado sus actividades, apoya el proyecto de resolución de la Subcomisión sobre las armas pequeñas y ligeras, en vista de los problemas que plantean las milicias y los mercenarios en todo el mundo, en particular en África occidental. Nigeria está a favor de la instauración de un nuevo órgano compuesto por expertos independientes elegidos por la Asamblea General, que proseguiría las actividades de la Subcomisión y contribuiría de manera útil a los trabajos del Consejo. Sin embargo, advierte del peligro de crear un órgano que constituya una réplica del anterior que no permitiría al Consejo diferenciarse de la Comisión, como ya podría temerse habida cuenta de la presentación de informes politizados y parciales por ciertos relatores especiales.

61. La **Sra. LEATHAM** (Observadora de los Estados Unidos de América) recuerda que el Consejo de Derechos Humanos debe ocuparse de la aplicación efectiva de los derechos humanos y no de realizar una labor normativa. El asesoramiento que den los expertos al Consejo de Derechos Humanos debe referirse, por tanto, a aspectos técnicos y prácticos. El Consejo había pedido a la Subcomisión que celebrara un período de sesiones final en agosto con el fin de acabar sus trabajos, pero la Subcomisión ha querido crear nuevos mandatos, ampliar los existentes y asumir nuevos compromisos financieros. Con el paso del tiempo, se ha convertido en un órgano muy politizado y muy oneroso. La observadora de los Estados Unidos deplora la voluntad de la Subcomisión de seguir en activo, como demuestra su recomendación en vista de la creación de un nuevo órgano consultivo, y espera que el grupo de trabajo encargado del examen y la racionalización de los mandatos y mecanismos del Consejo tenga en cuenta estas observaciones.

62. El **Sr. CORMIER** (Canadá) dice que, dado que un grupo de trabajo encargado del examen y de la racionalización de los mandatos y los mecanismos del Consejo examinará la cuestión del futuro del órgano, de conformidad con la decisión 2006/104, es conveniente posponer cualquier decisión sobre las nuevas actividades o los nuevos mandatos para no prejuzgar el resultado de ese examen.

63. El **Sr. ALI** (Bangladesh), recordando la cuestión de la corrupción, mencionada en un informe de la Subcomisión, dice que la definición de este fenómeno debe abarcar también la corrupción institucional. Con respecto al calentamiento climático, en particular el aumento del nivel de los océanos que amenaza con conducir a la desaparición de ciertos países o territorios, en particular una parte de Bangladesh y, por lo tanto, generar millones de refugiados ecológicos,

desea saber cómo tiene previsto el Consejo abordar esta cuestión desde el punto de vista del ejercicio de los derechos humanos. Observando que el informe de la Subcomisión sobre las armas ligeras es digno de elogio, señala que se ha omitido la cuestión de los proveedores de armas pequeñas y que el informe se centra únicamente en los usuarios finales. En lo que respecta al futuro de la Subcomisión, recomienda que el examen detallado del documento presentado por ella recaiga en el grupo de trabajo encargado del examen de la racionalización de los mandatos y mecanismos del Consejo. Subraya que el asesoramiento de los expertos es precioso para los países pequeños desprovistos de recursos y ruega a los miembros del Consejo que lo tengan en cuenta. Por lo tanto, la Subcomisión debería continuar con sus trabajos en curso hasta que se tome una decisión. Por último, el Consejo debería examinar el presupuesto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y examinar la cuestión del vínculo entre la Oficina del Alto Comisionado y el Consejo.

64. El **Sr. ZHOU Feng** (China) dice que la Subcomisión ha realizado muchos estudios muy útiles, en particular en relación con la prevención de la discriminación y la protección de las minorías. Asimismo, ha examinado numerosas cuestiones que posteriormente han sido objeto de instrumentos internacionales y ha enriquecido la doctrina relativa a los derechos humanos. Cuando se denunciaba la politización de la Comisión de Derechos Humanos, la Subcomisión ha seguido realizando su labor sin dar pie a las críticas. También escucha a los representantes de las ONG y les permite expresarse. China opina que el Consejo de Derechos Humanos debería dotarse de un órgano consultivo compuesto por expertos propuestos por los Gobiernos y elegidos por el Consejo, según el principio de distribución geográfica. Estos expertos serían elegidos por cuatro años y su mandato podría renovarse una sola vez.

65. El **Sr. TIRMIZI** (Pakistán), tomando la palabra en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica, subraya la función tan útil que ha desempeñado la Subcomisión en los trabajos de la Comisión y considera que podría seguir existiendo en calidad de órgano consultivo y bajo otra denominación. Este nuevo órgano debería estar compuesto por expertos independientes propuestos por los Estados y elegidos por el Consejo, respetando el principio de la representación geográfica, desempeñar la función de órgano subsidiario del Consejo pero, en ningún caso, el de "Parlamento", elaborar informes, estudios y recomendaciones sobre temas definidos por el Consejo y dar opiniones de expertos puramente temáticas sin pronunciarse sobre la situación de los países.

66. Este órgano subsidiario, que actuaría siguiendo las instrucciones recibidas del Consejo, no podría revisar las decisiones de éste ni controlar su aplicación, ya que esta tarea corresponde al Consejo, en colaboración con la Oficina del Alto Comisionado. No obstante, podría retomar todas las funciones, responsabilidades y mandatos de la Subcomisión.

67. El **Sr. JAZAÏRY** (Argelia), tomando la palabra en nombre del Grupo de Estados de África, dice que la Subcomisión ha desempeñado un papel importante para la promoción de los derechos humanos, tanto en el plano normativo como institucional, que debe poder reproducirse en el marco del Consejo de Derechos Humanos. El órgano consultivo de expertos que sustituirá a la Subcomisión deberá ser un órgano subsidiario del Consejo. Deberá ocuparse de la promoción y el desarrollo paulatino de los derechos humanos, pero la protección de los derechos humanos debería contarse entre las prerrogativas y atribuciones del Consejo. En lo que respecta al examen periódico universal, el Estado de que se trate debería presentar el informe que sirva de base para el examen y, en consecuencia, el órgano consultivo de expertos no tendrá ninguna

función que desempeñar en ese marco. No deberá ocuparse de ninguna situación específica de un país. Sus miembros tendrán que ser nombrados por los Estados Miembros de las Naciones Unidas y ser elegidos por el Consejo de Derechos Humanos. Los candidatos deberán ser independientes, disponer de una gran experiencia en la esfera de los derechos humanos y ser conocidos por su dedicación a esa causa. El órgano consultivo de expertos deberá estar compuesto por al menos 26 miembros que, como máximo, podrán cumplir dos mandatos, y su composición deberá respetar el principio de la representación geográfica equitativa. Los mecanismos de la Comisión que tienen una importancia especial para el Grupo de Estados de África, como los relativos a los derechos económicos, sociales y culturales, a la no discriminación y al desarrollo social, deberán mantenerse. Los grupos de trabajo entre períodos de sesiones, así como el foro social, tendrán que formar parte del órgano consultivo de expertos y reunirse todos los años durante cinco días. Otros grupos de trabajo, como el de los efectos de los métodos de trabajo y de las actividades de las sociedades trasnacionales sobre el disfrute de los derechos humanos, también deben mantenerse. El Grupo de Estados de África recomienda, como ha hecho la India, que el Consejo emita una decisión de procedimiento que tenga por objeto transmitir el informe de la Subcomisión y los comentarios de los países al grupo de trabajo idóneo.

68. El **Sr. BOSSUYT** (Presidente de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos) recuerda que las recomendaciones de la Subcomisión fueron aprobadas por consenso después de una cuidadosa reflexión y, por lo tanto, reflejan la opinión del conjunto de sus miembros. Es imperativo que el futuro órgano consultivo sea colegiado para garantizar la coordinación entre los diferentes grupos de trabajo, la consideración de todos los puntos de vista de la comunidad internacional y la independencia de ese órgano. Con el fin de asegurar la transparencia y la igualdad en la presentación de los candidatos, este proceso debe correr a cargo de los gobiernos, y no hacerse por conducto del Secretario General o de la Alta Comisionada.

69. El Sr. Bossuyt rechaza las afirmaciones sobre el presupuesto de la Subcomisión, argumentando que al menos la mitad de los órganos creados en virtud de tratados cuestan más caros. Por ejemplo, la antigua Comisión conllevaba más viajes de los relatores especiales, más reuniones y, por tanto, gastos de interpretación mucho más elevados, así como muchos más documentos por traducir.

70. El Consejo necesita un órgano de expertos y, por lo tanto, debe mantenerse este sistema. La Subcomisión está dispuesta a formular propuestas de reforma y espera recibir del Consejo directrices precisas a ese respecto.

INTERVENCIONES DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN DISTINTOS PAÍSES

71. El **Sr. LÖNN** (Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de las Naciones Unidas) recuerda los graves problemas que afectan actualmente a Somalia y dice que hay que respaldar al máximo las negociaciones de paz entre el Gobierno federal de transición y la Unión de Tribunales Islámicos, habida cuenta de que cualquier nuevo enfrentamiento en que estuvieran involucradas fuerzas extranjeras conduciría a un desastre humanitario y a un retroceso de los derechos humanos. Apela a la comunidad internacional a que se oponga a una intervención militar, en particular por parte de otras potencias regionales. La mayoría de las organizaciones de la sociedad civil de Somalia, así como la diáspora, contemplan la situación a

través del prisma de una “guerra contra el terrorismo”, más que en términos de los derechos del pueblo somalí. Hay que reforzar el apoyo prestado a esas organizaciones con el fin de facilitar la continuación del diálogo con miras a lograr la paz y la reconstrucción de la democracia en Somalia.

72. La **Sra. KHAN** (Amnistía Internacional), recordando los horrores perpetrados durante la crisis de Darfur en 2003, dice que las investigaciones de Amnistía Internacional muestran que continúan las violaciones graves y sistemáticas, que se extienden incluso hasta el Chad oriental. La Sra. Khan pide al Consejo que reconozca la gravedad de la situación en esas regiones y que inste a las partes a que respeten los derechos humanos y el derecho humanitario internacional. Ruega igualmente que se proteja a la población civil, que se pida al Gobierno del Sudán que autorice el despliegue de fuerzas de mantenimiento de la paz de la ONU en Darfur y que se pida al Relator Especial que haga un informe sobre la situación de los derechos humanos en Darfur y en el Chad oriental. Con el fin de respetar el principio de “equilibrio”, el Consejo debería también ocuparse sin demora del problema de Guantánamo.

73. El **Sr. CHAKMA** (Pax Romana, Red asiática de poblaciones indígenas y tribales) dice que el informe del Sr. Pinheiro muestra que no se ha producido ninguna mejora en Myanmar en las esferas de los derechos humanos, la crisis humanitaria y el establecimiento de la democracia. Aung San Suu Kyi sigue detenido y continúan las violaciones de derechos humanos, como demuestra la detención de tres militantes defensores de la democracia justo antes de celebrarse el decimoctavo aniversario del partido de la oposición de Aung San Suu Kyi. Estas violaciones de los derechos humanos demuestran la necesidad de que haya relatores por países. Los países vecinos de Myanmar también están llamados a desempeñar una función esencial en la mejora de la situación, aunque algunos no pueden realizar dicho papel y otros no desean hacerlo.

74. Los gobiernos militares son una amenaza mayor para la democracia, el estado de derecho, y las libertades y los derechos fundamentales que los grupos de oposición armados. El orador suscribe la declaración de Malasia y pide al Gobierno de Myanmar que colabore con las Naciones Unidas.

75. La **Sra. GRANGE** (Human Rights Watch) dice que la política del Gobierno del Sudán es la principal causa de la crisis de los derechos humanos de Darfur, donde las fuerzas del Gobierno y las milicias han cometido crímenes contra la humanidad con total impunidad. El Gobierno del Sudán sigue aplicando políticas dirigidas a los civiles. El Consejo debe declararse, unánimemente, a favor de la protección de esta población y pedir al Gobierno del Sudán que atienda las recomendaciones del Relator Especial y apoye el despliegue de una fuerza internacional de las Naciones Unidas. En Belarús, el compromiso debe continuar. El Consejo debería reafirmar su voluntad de examinar las situaciones en todos los países en general.

76. El **Sr. SALTIEL** (Liga Internacional de los Derechos Humanos) dice que Belarús no respeta las obligaciones contraídas en virtud de los instrumentos de las Naciones Unidas y de los acuerdos regionales, por lo que es indispensable un relator especial que se encargue de examinar la situación en ese país; sobre todo porque, a la larga lista de violaciones de derechos humanos cometidas desde 1991, vinieron a añadirse en 2006 las cometidas tras las elecciones fraudulentas, en particular contra miembros de la oposición y periodistas.

77. La **Sra. WAGNER** (United Nations Watch) subraya que, a pesar de la firma de un acuerdo en mayo de 2006, no sólo continúan las atrocidades cometidas en Darfur, sino que se intensifican. Las milicias janjaweed apoyadas por el Gobierno del Sudán han cometido crímenes contra la humanidad con cientos de miles de víctimas. Millones de personas han sido desplazadas. Altos responsables de las Naciones Unidas, incluido el Secretario General, han exhortado al Consejo de Derechos Humanos a actuar, y su credibilidad está en juego. La oradora pregunta al Consejo por qué se niega a condenar de manera explícita las violaciones en masa cometidas por el Sudán, y le invita a convocar un período de sesiones extraordinario sobre esa situación urgente, que no deja de empeorar.

78. El **Sr. MICACCI** (Partido Radical Transnacional) lamenta que se haya impedido en varias ocasiones que el Sr. Pinheiro visite Myanmar. El Consejo de Derechos Humanos debería adoptar medidas concretas para convencer al Gobierno birmano de que coopere con los órganos de las Naciones Unidas y garantice el respeto de las normas del derecho humanitario internacional. Los militantes y los políticos democráticos siguen siendo acosados sin descanso. Las resoluciones que se refieren a países específicos han contribuido a poner término a las violaciones de los derechos humanos en numerosos lugares del mundo, y el Consejo no debería ceder a las peticiones de los gobiernos no democráticos que tratan de socavar su labor. Las graves violaciones de los derechos humanos cometidas en Myanmar deberían ser objeto de una resolución.

79. El **Sr. WETSHOKÓNDA** (Federación Internacional de Asociaciones de Derechos Humanos) celebra el éxito de las primeras elecciones legislativas y presidenciales multipartidistas celebradas en 40 años en la República Democrática del Congo, pero señala que sigue habiendo elementos preocupantes, en particular las tensiones posteriores a los comicios, la impunidad de los presuntos autores de las violaciones en masa de los derechos humanos y de las normas del derecho humanitario internacional, y la protección deficiente de los defensores de los derechos humanos, varios de los cuales han sido asesinados.

80. El **Sr. LETT** (Oficina Internacional para la Paz) denuncia una nueva violación de los derechos humanos que acaba de cometer el Gobierno de Myanmar, el cual ha detenido a tres dirigentes estudiantiles. La visita del Secretario General Adjunto, el Sr. Gambari, no ha dado ningún resultado hasta la fecha, y tampoco se ha seguido ninguna de sus recomendaciones. Aung San Suu Kyi sigue bajo arresto domiciliario, por un año más. Es preciso que el Consejo siga abogando por los derechos humanos en Myanmar, manteniendo el mecanismo de los relatores especiales y los mandatos por países.

81. El **Sr. DONSKOY** (Movimiento indio “Tupaj Amaru”, Consejo Mundial de la Paz) está muy sorprendido por las recomendaciones y el informe tan subjetivos del Sr. Severin, que no son sino desinformación. Por citar un ejemplo, el Gobierno de Belarús mantiene “koljozes” que permiten garantizar la seguridad alimentaria de la población y, por lo tanto, un nivel de vida satisfactorio. Debido a su desinformación, el Relator Especial hace perder el respeto de que es merecedor el Consejo de Derechos Humanos, y cabe demandarse si es posible confiar en una persona tan poco objetiva.

Se levanta la sesión a las 18.10 horas.